

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Perlas, 8, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE ANUNCIOS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros diez y nueve al veintidós y veinticuatro, hectómetros cuatro al diez de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de las Rozas, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Ginés Navarro Martínez.

Madrid, veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte.—El Gobernador, Marqués de Grijalba.

(D.—110)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de pie-

dra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros veintiséis al veintiocho de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Las Rozas y Torrelodones, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Ginés Navarro Martínez.

Madrid, veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte.

El Gobernador,
Marqués de Grijalba
(D.—111)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Don José María Aparici, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia y Secretaría de D. Rafael García Valdés, penden, en virtud de apelación, los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, seguidos por doña Teresa Díez Barrio con doña Antolina Antón de Mena, sobre pago de pesetas; en cuyos autos, y por la expresada Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Número noventa y nueve.—En la Villa y Corte de Madrid a primero de octubre de mil novecientos veinte; en

los autos civiles declarativos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa ante Nos penden a virtud de apelación seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante, doña Teresa Díez Barrio, mayor de edad, soltera, costurera, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Celedonio López Serranillos y dirigida por el Letrado don Fernando R. Sanz; y de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía en esta segunda instancia de doña Antolina Antón de Mena, sobre pago de pesetas.

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en cinco de noviembre de mil novecientos diez y nueve dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, por la que absolvió a doña Antolina Antón de Mena de la demanda interpuesta contra la misma por el Procurador D. Celedonio López Serranillos sobre pago de cuarenta y dos mil quinientas setenta y cinco pesetas, sin hacer expresa condena de costas, no haciéndose tampoco de las de esta instancia. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por editos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía en esta segunda instancia de doña Antolina Antón de Mena, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Edelmiro Trillo, Pedro Armenteros de Obando, Manuel Moreno, R. de los Ríos y Adolfo Suárez. Todos con rúbrica.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Pedro Armenteros de Obando, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha de que certifico. P. H. Ldo., Gregorio Arranz, rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente edicto que firmo en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos veinte.

El Oficial de Sala,
José Aparici.

(Núm. 2.131.) (C.—124.)

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

Abajo Rojas (Eduardo), natural de Aza (Burgos), hijo de Ambrosio y de Francisca, de veintiséis años, soltero, sastre, sin domicilio, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y viste americana oscura, procesado en causa por hurto número 23-918, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebeide y le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Madrid, 1.º de octubre de 1920.

V.º B.º

El Juez instructor,
José Oppell

El Secretario,
J. de Antonio.

(B.—1.772.)

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y Secretaría del que refrenda, y a virtud de repartimiento, pende expediente promovido por doña Romana Mazzano Durán, representada por el Procurador D. Luis Guinea, sobre declaración de ausencia de su esposo don Manuel Campillo y Aranjuelo, en cuyo expediente se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Auto.—Juez, Sr. Oppell.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio. Madrid, diez y ocho de septiembre de mil novecientos veinte... S. S. por ante mí el Secretario, dije: Se declara la ausencia en ignorado

paradero de D. Manuel Campillo y Aranjuelo, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; se confiere la administración de los bienes del ausente a su esposa doña Romana Mazzano y Durán, quien podrá disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que a la misma pertenezca, sin que pueda enajenar, permutar ni hipotecar los bienes propios del marido, ni los de la Sociedad conyugal, sino con expresa autorización judicial, pudiendo también viajar por la Península y extranjero, obteniendo al efecto los correspondientes pasaportes y pasajes.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—José Oppell.—Ante mí, Ldo. Pedro Taracena.—Rubricado.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Oppell.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena.
(A.—728)

INCLUSA

García Ramo (Rufino), natural de Olmedo (Valladolid), de estado casado, profesión jornalero, de 28 años de edad, hijo de Epifanio y de Balbina, domiciliado últimamente en el Paseo de las Delicias, núm. 7, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar, y se ruega a todas las Autoridades la busca y captura del procesado.

Madrid, 6 de octubre de 1920.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—1.773).

Alvarez Blanco (Asensio), domiciliado últimamente en esta Corte, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, con el fin de que responda a los cargos que le resultan en causa por hurto y reducirle a prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura del procesado.

Madrid, 6 de octubre de 1920.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—1.774).

Fernández (Emilio) «El Bocique», domiciliado últimamente en esta Corte, se ignora la calle, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, con el fin de que responda a los cargos que le resulta en causa por hurto, y reducirle a prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que

hubiere lugar, encargándose a las Autoridades la busca y captura del procesado.

Madrid, 6 de octubre de 1920.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—1.775)

Martínez del Pozo (Eulalio), natural de Tiernes de Tajuña (Madrid), de estado casado, profesión carrero, de cuarenta y seis años, hijo de Tomás y de María, domiciliado últimamente en Mediodía Grande, núm. 20, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar, y se ruega a todas las Autoridades la busca y captura del procesado.

Madrid, 6 de octubre de 1920.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—1.776)

Borrega Hernández (Manuel Luis), natural de Trujillos (Cáceres), de estado soltero, profesión herrador, de treinta años, hijo de Ramón y de Eugenia, domiciliado últimamente en Casa Blanca, núm. 55, de Madrid, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, con el fin de hacerle saber lo resuelto por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, y se ruega a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 6 de octubre de 1920.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—1.777)

Cortés Moreno (Luis), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, hijo de Federico y de Mercedes, domiciliado últimamente en la calle del Príncipe de Vergara, núm. 12, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa antes referida y reducirle a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura de referido procesado.

Madrid, 7 de octubre de 1920.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—1.778)

Miguel Sánchez (Enriqueta), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, núm. 10, procesada por

retención de efectos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, con el fin de recibirla declaración indagatoria y reducirla a prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar. Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos veinte.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—1.779.)

Sánchez Soler (José), domiciliado últimamente en el Paseo de las Acacias, núm. 7, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 5 de octubre de 1920.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—1.780.)

Rey (Francisco), procesado por retención de un traje, comparecerá, en término de diez, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, con el fin de que preste declaración indagatoria y reducirle a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura del procesado.

Madrid, 1.º de octubre de 1920.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—1.781.)

Juzgados Militares

MADRID

D. César Pérez Santana, Capitán de Caballería y Juez instructor de esta Capitanía general,

Hago saber: que hallándome instruyendo expediente para acreditar el derecho del soldado del primer Regimiento de Telégrafos, Anastasio Bueno Gómez, a ingresar en la Orden civil de Beneficencia, al prestarse voluntariamente a hacer la transfusión de su sangre en un enfermo del Hospital militar de esta plaza, cuyo acto se llevó a efecto el día 7 de junio último, invito a cuantos testigos presenciales tuvieren algo que deponer en pro o en contra, lo hagan ante este Juzgado, sito en la calle de Ferraz, núm. 86, en el plazo de ocho días, a partir del en que se publique este edicto.

Madrid, 6 de octubre de 1920.

El Capitán Juez instructor,
César Pérez Santana.

El Secretario,
Luis Hoyos Cascón.

(Núm. 2.136)

VILLAVICIOSA DE ODON

D. Luciano García Sanz, Alférez de la cuarta Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Madrid, afecta al primer Tercio del instituto y Juez instructor del expediente que se instruye para cambio de Casa-cuartel del puesto de Villaviciosa de Odon, por el presente anuncio hace saber:

Que siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para la Guardia civil del puesto del pueblo de Villaviciosa de Odon, por tiempo indeterminado y precio de mil cuatrocientas veinticinco pesetas anuales, o sean noventa pesetas por el Estado, trescientas por el Municipio del citado pueblo y las restantes veinticinco restantes por varios propietarios particulares, según lo acordado por la Corporación en junta celebrada el día 28 del mes de junio del año 1917, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, que deseen tomar parte, a que presenten sus proposiciones por escrito, a las doce horas del día en que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, al Jefe de la línea de Villaviciosa de Odon, en la Casa-cuartel de la Guardia civil, calle de López Puigerver, núm. 18, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Los propietarios deberán expresar el nombre y vecindad; si es propietario, o su administrador o representante legal, calle y número donde se halla instalado el edificio que se ofrece y precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de condiciones que han de servir de base para la adjudicación y que se halla de manifiesto en el referido Cuartel.

Villaviciosa de Odon, 9 de octubre de 1920.

El Alférez Juez instructor,
Luciano García Sanz.
(Núm. 2.163) (E.—545)

Dirección general de Seguridad

Con fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 15 de septiembre del año actual, se hace saber a todos los Alcaldes de esta provincia, que deberán remitir a este Centro directivo una reseña de las armas que los agentes de su autoridad, guardas jurados, etc., etcétera, usen con licencia gratuita expedida por esta Dirección general, y que no sean de las reglamentarias ni reseñadas en los organismos a que pertenecen, haciendo constar los datos siguientes:

Fábrica de donde procede el arma.
Lugar donde está domiciliada la fábrica.

Marca del arma.
Sistema de la misma.
Calibre.

Número de fabricación.
Nombre y cargo del funcionario a que pertenece.

Madrid, 20 de octubre de 1920.
El Director general,
F. de Torres.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE AGOSTO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos que existen del mes anterior...	Inyecciones en el mes de la fecha...	Curados...	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos...
Rabia	Navalcarnero	Villanueva de la Cañada	Ganina	1			1	
Idem	San Lorenzo del Escorial	Villanueva del Pardillo	Idem	1			1	
Totales				2			2	
Carbunco bacteridiano	Navalcarnero	Villanueva de Perales	Ovina	23			23	
Perineumonía contagiosa	Getafe	Carabanchel Bajo	Bovina	2	2		4	
Glosopeda	Alcalá de Henares	Algete	Idem	8		8		
Idem	Idem	Idem	Porcina	7		7		
Idem	Idem	Barajas de Madrid	Bovina	1		1		
Idem	Idem	Idem	Ovina	3		3		
Idem	Idem	Nuevo Baztan	Idem	54		54		
Idem	Idem	Santoreaz	Idem	20		20		
Idem	Colmenar Viejo	ecerril de la Sierra	Caprina	10		9	1	
Idem	Idem	El Boalo	Bovina	6		5	1	
Idem	Idem	Idem	Caprina	29		27	2	
Idem	Idem	Idem	Porcina	4		4		
Idem	Idem	Manzanares el Real	Bovina	4		3		1
Idem	Idem	Idem	Caprina	12		10	1	1
Idem	Idem	Idem	Porcina	2		2		
Idem	Idem	Moralzarzal	Bovina	10		7		3
Idem	Idem	Idem	Porcina	3		3		
Idem	Idem	Navacerrada	Ovina	1		1		
Idem	Idem	Idem	Porcina	1		1		
Idem	Idem	San Agustín	Bovina	2		2		
Idem	Chinchón	Aranjuez	Porcina		8			8
Idem	Getafe	Carabanchel Bajo	Bovina	2		2		
Idem	Navalcarnero	Brunete	Idem	4		4		
Idem	Idem	Chapinería	Idem	7		7		
Idem	Idem	Idem	Porcina	17		17		
Idem	Idem	Navalcarnero	Ovina	247	120	245	2	120
Idem	Idem	Idem	Porcina	127	25	119	7	26
Idem	Idem	Sevilla la Nueva	Bovina	6		6		
Idem	Idem	Idem	Ovina	65	24	65	12	8
Idem	Idem	Villamanta	Caprina	20				
Idem	Idem	Villaviciosa de Odón	Porcina	5		5		
Idem	San Lorenzo del Escorial	Aravaca	Idem	4		4		
Idem	Idem	Collado Mediano	Bovina	4		3		1
Idem	Idem	Idem	Porcina	1		1		
Idem	Idem	El Escorial	Bovina	10		10		
Idem	Idem	Robledo de Chavela	Idem	8	6	8		6
Idem	Idem	San Lorenzo del Escorial	Idem		7	4		3
Idem	Idem	Valdemorillo	Idem	6		6		
Idem	Idem	Villanueva del Pardillo	Caprina	20		20		
Idem	Idem	Idem	Porcina	58		58		
Idem	Idem	Zarzalejo	Bovina	48		48		
Idem	Idem	Idem	Caprina	223		225	3	
Idem	Idem	Idem	Ovina	575		575		
Idem	Idem	Cadalso de los Vidrios	Caprina	4		4		
Idem	San Martín de Valdeiglesias	Cenicientos	Bovina	3		3		
Idem	Idem	Villa del Prado	Caprina	95		95		
Idem	Idem	Idem	Ovina	150		150		
Idem	Idem	Canencia	Idem	35		33	2	
Idem	Torre Laguna	Horcajuelo	Bovina	42		12		30
Idem	Idem	Idem	Ovina	100		85		15
Idem	Idem	Idem	Bovina	30		29	1	
Idem	Idem	La Acebeda	Idem	68		40		28
Idem	Idem	La Hiruela	Idem	50		20		30
Idem	Idem	Idem	Caprina	300		120		180
Idem	Idem	Idem	Ovina	56		20	4	32
Idem	Idem	Idem	Porcina	84		83	1	
Idem	Idem	Lozoya	Bovina	35		30	5	
Idem	Idem	Idem	Caprina	200		200		
Idem	Idem	Idem	Ovina	14		13	1	
Idem	Idem	Idem	Porcina	26		26		
Idem	Idem	Montejo	Bovina	116		116		
Idem	Idem	Idem	Ovina		80			30
Idem	Idem	Navarredonda	Bovina		22			22
Idem	Idem	Idem	Caprina	4		4		
Idem	Idem	Paredes de Buitrago	Bovina	54		24		30
Idem	Idem	Prádena del Rincón	Idem	200		200		
Idem	Idem	Idem	Ovina	48		48		
Idem	Idem	Piñuécar	Bovina	100		100		
Idem	Idem	Idem	Ovina	5		4	1	
Idem	Idem	Idem	Porcina	35		25		10
Idem	Idem	Robregordo	Bovina	51		51		
Idem	Idem	Idem	Ovina	13		8		5
Idem	Idem	Serrada	Bovina	5		5		
Idem	Idem	Somosierra	Idem					
Totales				3.566	242	3.151	44	613
Viruela	Chinchón	Aranjuez	Ovina	800	16	752	4	60
Peste porcina	Getafe	Móstoles	Porcina	7	8		15	
Cólera de las aves	Getafe	Móstoles	Gallina		36	30	6	
Totales				5	23			

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos con los números 446.355 y 446.396 de entrada, y 155.436 y 155.440 de registro, correspondientes a los constituidos en 16 y 17 de septiembre de 1918, respectivamente, y por valor de 3.500 y 100 pesetas en metálico, por D. Esteban Blázquez Vidal, para optar a la subasta de reforma y elevación de un piso en el edificio que ocupa en la calle de la Palma la Escuela Central de Artes y Oficios, de esta Corte; se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de agosto de 1893.

Madrid, 5 de junio de 1920.
El Director general,
P. O.
Juan Ródenas.
(Núm. 1.512) (A.—729)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

D. José Mur, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Loeches, Certifico: Que la expresada Junta, cumpliendo lo que determina la vigente ley Electoral, ha designado para el próximo cuatrienio de 1921 a 1924, Presidente y Suplente de la mesa electoral de la sección única de este pueblo, a los señores siguientes:

Presidente:
D. Pedro Marco Pérez.
Suplente:
D. Santiago Cid Luna.
Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, firmo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Loeches, a 18 de octubre de 1920.
V.º B.º
El Presidente,
Gregorio Torres.
José Mur.

(Núm. 2.170)
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
D. José Redondo Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Sebastián de los Reyes, Certifico: Que la expresada Junta, en sesión de este día, cumpliendo lo

dispuesto en el art. 36 y siguiente de la Ley de 8 de agosto de 1907, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la sección única de que consta este Ayuntamiento en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1921 a 1922, a los señores que se expresan a continuación:

Presidente

D. Pedro Colmenar Montes.

Suplente

D. Alvaro Muñoz Balada.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos legales oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en San Sebastián de los Reyes, a 15 de octubre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,
Ricardo Sanz.

José Redondo.

(Núm. 2.169)

**Sección Administrativa
de Primera enseñanza
de la provincia de Madrid**

Con esta fecha, y de acuerdo a lo prevenido en el Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes y año, ha sido nombrada Maestra interina de la segunda Escuela nacional de Chinchón, con el sueldo anual de dos mil pesetas y emolumentos legales, doña Isabel Manjarrés Carrascosa.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de la interesada y efectos consiguientes.—Madrid, 23 de octubre de 1920.—El Jefe, Rafael López Mora.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 22 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción y colocación de una lápida conmemorativa de la creación del Instituto Geográfico y Estadístico en la fachada de la casa número 8 de la calle de Jorge Juan.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contra-

tación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 26 de octubre de 1920.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—546).

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 22 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de ochenta uniformes, cuarenta de invierno y cuarenta de verano, con destino a los guardas de los Parques de Madrid y del Oeste.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 26 de octubre de 1920.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—547).

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de agosto último, aprobado en sesión de del actual.

Sesión ordinaria del día 6.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la madre del Concejal señor D. José Serrán.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 31 de julio último, y de los judiciales en trámite, en 25 del mismo mes, y dejar aquélla a disposición de los señores Concejales.

Interponer recurso ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, contra una providencia del Excelentísimo señor Gobernador civil, por la que declara que procede abonar por la expropiación de la finca número 27 de la calle del Cardenal Cisneros, necesaria para la apertura de la de Alburquerque, la cantidad de 26.630'40 pesetas, incluido el 3 por 100 de afectación, y a deducir cargas, si las hubiese, conforme a la tasación del perito tercero.

Interponer recurso contra acuerdo de la Diputación provincial fecha 25 de mayo último, por el que estima el recurso de alzada interpuesto por don

Braulio Vega Tojedor, contra el acuerdo municipal de 21 de enero del corriente año, incluyéndole en el padrón de vecinos de Madrid, y revocar por consecuencia este acuerdo, y declarando a dicho señor, vecino de Campo-real, para todos los efectos a que alcanza la competencia de la referida Corporación provincial.

Pasar a la Comisión respectiva una providencia del Excelentísimo señor Gobernador civil, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento que concedió licencia para la instalación y funcionamiento de cámaras frigoríficas a D. Luis Lamigueiro.

Quedar enterado de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento, creando arbitrios extraordinarios sobre automóviles y locomóviles para usos industriales, sobre el ganado destinado al arrastre y sobre automóviles particulares, con el fin de cubrir el déficit del presupuesto del año 1920-21, y exceptuando de dicha aprobación la partida consignada sobre las aguas minero medicinales, llamadas de mesa, interin recaiga la oportuna resolución en un recurso formulado contra dicho arbitrio.

Conceder a los Sres. Concejales, don Pedro Plaza y D. José Navarro Enciso, un mes de licencia al primero y dos al segundo, para que puedan atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el pasado mes de julio, y remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, publicándose también en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Abonar a contar desde mayo último la asignación del Arquitecto auxiliar de la Dirección facultativa de las obras del nuevo matadero, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, llevando la necesaria consignación en el próximo ejercicio al capítulo y artículo correspondientes, pero sin que esta plaza pueda tener más vigencia que la del tiempo necesario para la terminación de las obras del matadero y su liquidación.

Conceder licencias para establecer un taller de cerrajería e instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza, en el solar núm. 18 del paseo de las Delicias.

Aceptar las conclusiones formuladas por la Junta Consultiva en el expediente relacionado con la limpieza y conservación del alcantarillado de nueva construcción, por las que se propone que mientras dure la contrata de saneamiento del subsuelo, se verifique este servicio por la misma, con sujeción a los precios establecidos, y que para los años sucesivos se realice directamente por el Ayuntamiento o sea objeto de nueva contrata.

Se continuará.

SOMOSIERRA

Hallándose vacante la Secretaría de

este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 500 pesetas, las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de los documentos que la Ley exige.

Somosierra, 14 de octubre de 1920.

El Alcalde,

Gumersindo Moreno.

GRIÑÓN

La cuenta general justificada de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1919 a 1920, censurada por el Sr. Regidor Síndico y aprobada por el Ayuntamiento, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Gríñón, 18 de octubre de 1920.

El Alcalde,

Justo Agenjo.

(Núm. 2.168).

CHAMARTÍN DE LA ROSA

Cumpliendo lo dispuesto en la ley Municipal, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1918 19, para que puedan ser examinadas y oír las reclamaciones que se presenten.

Chamartín de la Rosa, 23 de octubre de 1920.

El Alcalde,

Manuel Martín

FUENLABRADA

En esta Alcaldía se encuentran depositadas, a disposición de quien acredite ser su dueño, cuatro orijas que se debieron extraviar del 5 al 10 de agosto último.

Lo que se hace público, advirtiéndose que pasados quince días desde la publicación de este anuncio sin que aparezca el propietario, serán vendidas en pública subasta.

Fuenlabrada, 14 de octubre de 1920

El Alcalde,

Firmado.

(Núm. 2.166)

(O.—231)

TALAMANCA DE JARAMA

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1921, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Talamanca de Jarama, a 20 de octubre de 1920.

El Alcalde,

Teodoro Sanz.

(Núm. 2.179)

VALDILECHA

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1921, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdilecha, a 17 de octubre de 1920

El Alcalde,

Daniel Gómez.

(Núm. 2.167)